



morena
La esperanza de México

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
Octubre 05 de 2023.

DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
P R E S E N T E.

Por este medio y con fundamento en los Artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 95 y 97 del Reglamento Interior de éste Poder Legislativo, nos permitimos remitir a usted para su trámite legislativo correspondiente, el siguiente: **Punto de Acuerdo:** mediante el cual “El Honorable Congreso del Estado de la Sexagésima Octava Legislatura Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente; a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Educación, al Instituto del Deporte, a los Ayuntamientos y/o Concejos municipales, así como Consejo Directivo Estatal de Deporte, conforme a sus respectivas atribuciones y en base a la suficiencia presupuestal, se promueva el desarrollo integral en base a las políticas públicas, con un enfoque multidisciplinario, que propicien la inclusión a toda las personas de diversas edades, en el Deporte inclusivo, fomentando la participación e inclusión de las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad e indígenas”.

Lo anterior para su trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más atenta y distinguida consideración.

Atentamente.
Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura
Del H. Congreso del Estado.

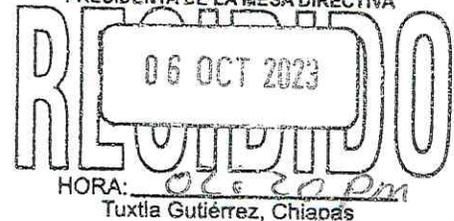


Diputada Pedrona de la Cruz-Cruz.



Diputado Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA





morena
La esperanza de México

**C.C. Dips. Integrantes de la Sexagésima Octava
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.**

P r e s e n t e s .

Los que suscriben, **Diputada Petrona de la Cruz Cruz y Diputado Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, nos permitimos presentar a consideración de esta Soberanía Popular la propuesta de: **“Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Educación, al Instituto del Deporte, a los Ayuntamientos y/o Concejos municipales, así como al Consejo Directivo Estatal de Deporte, para que, conforme a sus respectivas atribuciones y con base en la suficiencia presupuestal, se promueva el desarrollo integral a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie la inclusión de personas de todas las edades en el deporte inclusivo, fomentando la participación e inclusión de mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas.”**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En nuestro país, los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas tienen positivado un catálogo de derechos de índole colectivo como parte indispensable de la característica de ser un Estado pluricultural, dicho catálogo se encuentra establecido especialmente en el artículo 2ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En Chiapas, se reconoce a una población pluricultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dotados de derechos, autonomía en su régimen interior para su desarrollo e inclusión, conforme al Apartado C, del Artículo 2 de la Carta Magna, y el artículo 7ª de la particular del Estado.

Asimismo, nuestro Estado, se reconoce pueblos y comunidades indígenas, siendo las siguientes: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal.

Nos parece importante, expresar que los jóvenes chiapanecos tienen garantizado el derecho al disfrute de actividades de creación y al acceso de espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre.

En el 2020, se adiciona el párrafo décimo octavo del Artículo 4ª Constitucional, en donde faculta la concurrencia de la Federación, Estados y Municipios para promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social económico y cultural del país.

Es de resaltar la reforma del artículo 4º, en el párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de octubre de 2011, considerando al Deporte un derecho Humano, el cual nos permitimos transcribir: ***“Toda Persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes de la materia”.***

Con base en lo anterior, se dio congruencia a la Ley General de Cultura Física y Deporte, en la que señala en el artículo 32 que cada entidad federativa podrá contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano que, en coordinación y colaboración con la CONADE, promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y el deporte, estableciendo para ello, sistemas de cultura física y deportiva en sus respectivos ámbitos de competencias.

En esta tesitura, en 2010, se promulga la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Chiapas, y se crea el Consejo Estatal del Deporte y el Sistema Estatal del Deporte, dotándose de personalidad jurídica a los Comités Municipales, de acuerdo a lo que disponen los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y demás relativos aplicables de la Ley antes invocada.

Por esta razón, el Estado tiene la obligación de garantizar, dentro de sus políticas públicas, el derecho de toda persona a la cultura física y la práctica del deporte, como un derecho humano como lo mandata nuestro Ordenamiento Constitucional y en lo particular lo establece la fracción XIII del artículo 9 de la Constitución Política Local.

Es importante destacar lo que dispone el artículo 7º de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Chiapas, por lo que nos permitimos detallar textualmente: ***“El Consejo del Sistema Estatal del Deporte es el organismo rector, normativo y de planeación, en materia de la cultura física y deporte, que tiene como objetivo proponer las políticas y acciones que tiendan al mejoramiento y promoción del deporte de la entidad”.***

Con base en lo anterior, como legisladores consideramos necesario hacer un llamado al Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte, para redireccionar las directrices del Programa Estatal de Deporte, referente a las personas jóvenes con enfoque multidisciplinario, que propicien la inclusión en el ámbito deportivo y cultural, difundir contenidos de motivación y beneficio de la salud que genera practicar un deporte e incidir en la toma de decisiones para fomentar el deporte integral e indígena; mismo que



faculta a dicho Consejo, de acuerdo a la fracción VI del artículo 8ª de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Chiapas a: ***“aprobar, los planes, programas, proyectos, presupuestos para el Deporte en el Estado”***.

Cabe destacar lo que señala el artículo 17 del referido ordenamiento, que concede atribuciones al **Gobernador del Estado y los Ayuntamientos** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan coordinarse con las autoridades correspondientes y promover competencias a nivel internacional, nacional, estatal y municipal, así como con el sector social y privado, para fomentar la práctica del deporte, el desarrollo de la infraestructura necesaria, su equipamiento y la realización de competencias deportivas de diversos tipos, como: popular, federado, estudiantil, de alto rendimiento y profesional.

Por otra parte, nos parece oportuno hacer mención de lo establecido en la fracción VI del artículo 18, que a la letra dice: “Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte conforme a la planeación estatal, el Ejecutivo del Estado, promoverá la planeación, programación, coordinación y participación de los municipios, dentro del Sistema Estatal del Deporte. Los Comités Municipales del Deporte tendrán los objetivos siguientes: ***“impulsar el desarrollo del deporte en el sector rural y en zonas marginadas del estado, con el apoyo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Educación”***.”

En ese sentido, la Ley de Fomento al Deporte del Estado de Chiapas, en su artículo 3º, para los efectos de la citada ley, proporciona una definición de terminologías relacionadas con el deporte. Entre las mencionadas se encuentra la fracción XXX que define **“Deporte Indígena” como el conjunto de acciones y actividades físicas practicadas por las diferentes etnias del Estado**. Asimismo, la fracción LVIII se refiere al **“ESTÍMULO AL DEPORTE” como el premio que se otorga a través de becas académicas o económicas a deportistas u organizaciones, con el fin de motivarlos y fomentar la práctica deportiva, con el objetivo de alcanzar mejores logros en el deporte**.

Asimismo, en la fracción XI del artículo 26 de la mencionada Ley, se conceden facultades y obligaciones a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales para destinar una partida en los presupuestos de egresos que les permita cumplir con los programas integrales de estímulos y fomento al deporte.

Aunado a lo anterior, el presente Punto de Acuerdo tiene sustento en lo que estipula la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en el numeral 45 Fracción I, párrafo tercero, que a la letra dice ***“El Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación aplicable, considerando acciones y recursos destinados a elevar el índice de desarrollo humano de los habitantes y comunidades más necesitadas, incorporando la perspectiva de género, equidad y no discriminación”***.

Siguiendo con este razonamiento jurídico, es importe señalar lo establecido en el inciso c), de la fracción VI, artículo 45 de la Ley antes referida: ***“que dichos presupuestos deberán tener un***

enfoque de juventud que impulse un gasto público que tenga como objetivo, satisfacer las necesidades básicas de la juventud; promover su reconocimiento social y potencializar a los jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del municipio., entre otros aspectos”.

Cabe acentuar que, los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales se encuentran dotados de atribuciones para cumplir en la medida de sus necesidades con el presente Punto de Acuerdo, y que, conforme a la Ley del Sistema Estatal de la Cultura Física y Deporte para el Estado de Chiapas, les concede facultades para considerar dentro del presupuesto anual invertir al menos el 3% de sus ingresos para difusión, promoción, construcción de infraestructura y equipamiento, fomento, investigación y supervisión del deporte. (Fracción III, del Artículo 24 de la Ley multicitada).

Ahora bien, es importante destacar lo que establece el artículo 5° de la Ley de Fomento al Deporte del Estado de Chiapas y que a la letra dice: **“Los Ayuntamientos ejercerán, las facultades en materia deportiva en los términos de esta ley y sus disposiciones reglamentarias, para tales efectos, deberán incluir en sus presupuestos anuales, una partida para este fin, en la medida de sus propias necesidades y recursos”.**

Bajo estas premisas, el presente Punto de Acuerdo tiene como objetivo fomentar el Deporte inclusivo y en especial el Deporte Indígena, con el propósito de crear estilos de vida propicios que mejoren la salud y favorecer el desarrollo humano y social de su comunidad. Así también, las juventudes de los pueblos y comunidades indígenas, dotados de demás derechos, puedan gozar de la cultura física y el deporte para su desarrollo integral, bienestar armónicos en los entornos familiares y alejarse de las adicciones que tanto daño causan a las familias y en especial a los jóvenes.

Por ello, consideramos necesario promover nuevas directrices en los programas estratégicos a nivel estatal y municipal, con un enfoque orientado a mejorar el desarrollo humano, con perspectiva de género e inclusión, así como a eliminar la discriminación en las actividades de cultura física y deportiva implementadas en la entidad. Esto incluye especialmente al Deporte Indígena, con el objetivo de cambiar los hábitos en la vida diaria de todas las personas y, en particular, de los jóvenes en las comunidades indígenas y afroamericanas.

Tómese en consideración lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Chiapas, que refuerza el presente Punto de Acuerdo y que a la letra dice: **“Artículo 38. El Ejecutivo del Estado propondrá, en su Presupuesto Anual del Año Fiscal que corresponda, al Congreso del Estado, la partida para el cumplimiento del Programa Estatal del Deporte. Los recursos serán ejercidos por medio de la Secretaría de la Juventud, recreación y Deporte”.**

En relación a lo expuesto, como legisladores, sabemos que al inicio del Gobierno del Estado, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas implementó una reingeniería administrativa que incluyó la reorganización de secretarías y organismos desconcentrados, entre otros cambios. Por tanto, es necesario señalar

que las funciones mencionadas anteriormente recaen ahora en el Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, un órgano desconcentrado, y en el Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, que es un Organismo Auxiliar del Ejecutivo del Estado. Esta precisión se realiza con el propósito de que proceda el presente Punto de Acuerdo. **Actualmente, el Instituto del Deporte es responsable de asumir las funciones de la Secretaría extinta y tiene la competencia de administrar los recursos del Programa Estatal del Deporte.**

Ahora bien, la citada Ley establece los derechos de los deportistas dentro del Sistema Estatal del Deporte, en la fracción XI del artículo 39. Entre los beneficios se incluyen: **“Recibir becas, estímulos, premios, reconocimientos y recompensas a los que se hagan merecedores”**. Así como se señala también en el artículo 37 de la Ley de Fomento al Deporte del Estado de Chiapas, donde también se aborda este tema.

Las y los jóvenes indígenas, además de disfrutar de los demás derechos establecidos en la Ley de la Juventud para el Estado de Chiapas, tienen derecho a la justicia económica y social, así como al reconocimiento y respeto de sus valores, principios, costumbres y prácticas tradicionales. También tienen derecho a disfrutar de su cultura tradicional, a practicar su propia religión y a utilizar su lengua tradicional en beneficio de su desarrollo integral.

De acuerdo a la organización Mundial de la Salud, la actividad física regular es fundamental para prevenir y ayudar a manejar las cardiopatías, la diabetes de tipo 2 y el cáncer, así como para reducir los síntomas de la depresión y la ansiedad, disminuir el deterioro cognitivo, mejorar la memoria y potenciar la salud cerebral.

En este contexto, la participación de las mujeres y las niñas en el deporte puede aumentar la confianza en ellas mismas, desafiando los estereotipos de género e influyendo en el comportamiento de los hombres y los niños. En cuanto a resultados en materia de salud, la actividad física regular puede traducirse en una reducción del 30% de la obesidad, así como de las depresiones y otros trastornos mentales crónicos (UNESCO).

A nivel social, el deporte y la educación física ofrecen numerosos beneficios para mejorar diversos aspectos de la salud. Actividades como caminar, patinar, montar en bicicleta, así como el baile, el juego y las tareas domésticas cotidianas, como la jardinería y la limpieza, son esenciales para mantener un estilo de vida activo y saludable, según la Organización Mundial de la Salud.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en sus acciones y apoyos, menciona que contribuirá, tanto directa como indirectamente, a dos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en particular. En el Objetivo 3, 'Salud y Bienestar', se busca "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las edades", a través de la meta 3.4 para 2030, que busca reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. Asimismo, en el Objetivo 4, 'Educación de Calidad', se trabaja para "Garantizar



una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

Es importante enfatizar que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje III 'Economía', en el apartado titulado 'El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional', se enfatiza que sus acciones están dirigidas a atender tres rubros principales: 1º, la promoción de la activación física como prioridad; 2º, el fomento del deporte para todos; y 3º, el apoyo al deporte de alto rendimiento con transparencia.

Asimismo, cabe mencionar que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, en su objetivo 5, titulado “Garantizar el Derecho a la Cultura Física y a la práctica del deporte de la población en México”, pone énfasis en la integración de las comunidades escolares, la inclusión social y la promoción. Destaca esto mediante las siguientes estrategias prioritarias:

- Promover la participación de todos los grupos social en los problemas de estilos de vida saludables”,
- Promover la participación de todos los grupos sociales en los programas de cultura física y deporte, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad para propiciar la cohesión social,
- Promover la cultura física como medio para alcanzar el bienestar, a partir de la práctica de actividades físicas regulares; y
- Impulsar proyectos deportivos de alto rendimiento en las disciplinas olímpicas y no olímpicas, que propicien la consolidación y continuidad del talento deportivo, entre otros aspectos.

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas define los derechos humanos como aquellos derechos inherentes a todas los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, lengua o cualquier otra condición.

Los derechos humanos son instrumentos para lograr una vida humana digna y representan derechos fundamentales que se caracterizan por proteger la dignidad de todas las personas. Por lo tanto, es responsabilidad de los gobiernos promover los derechos humanos y las libertades fundamentales, ya que son un tema transversal que debe ser considerado en las políticas públicas relacionadas con el desarrollo, la asistencia, la seguridad y los asuntos económicos y sociales.

Respecto al deporte como un Derecho humano, la Carta Internacional de la educación Física, la Actividad Física y Deporte de la UNESCO, en su artículo 1º, reconoce que 'La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte son un derecho fundamental para todos'. Además, el mismo artículo señala textualmente:

- 1.1 *“Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya sea esta basada en criterios*



étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor”.

- 1.2 *“La posibilidad de desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales por medio de estas actividades debe verse respaldada todas las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas”.*
- 1.3 *“Se han de ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras de participar en la educación física, la actividad física y el deporte a todos los seres humanos, comprendidos los niños, de edad preescolar, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas”. Entre otros aspectos.*

Es necesario destacar que los objetivos estratégicos para las poblaciones más activas del Plan de Acción Mundial Sobre Actividad Física 2018-2030, en su medida 3.5, se centran en **fortalecer el desarrollo y la implementación de programas y servicios en diversos entornos comunitarios. Estos programas buscan aumentar las oportunidades para participar en actividad física y ofrecer contribuciones positivas para todas las personas de los grupos menos activos identificados en cada país, como, por ejemplo, niñas, mujeres y personas mayores, comunidades rurales e indígenas y poblaciones vulnerables o marginadas.**

Bajo este escenario, el deporte juega un papel fundamental en la promoción de la convivencia, el trabajo en equipo y los valores comunitarios, pues al participar en actividades deportivas, las personas aprenden a interactuar y cooperar con otros, fomentando la convivencia pacífica y el respeto mutuo. El trabajo en equipo es una parte integral del deporte, ya que se requiere coordinación y colaboración para lograr metas comunes. A través de esta colaboración, se promueven valores como la solidaridad, la responsabilidad, la disciplina y el compañerismo. El deporte también brinda oportunidades para construir lazos sociales y fortalecer la comunidad, ya que las personas se unen en torno a un objetivo compartido, apoyándose mutuamente y generando un sentido de pertenencia. En este sentido, el deporte se convierte en una poderosa herramienta para promover valores positivos y construir una sociedad con mayor cohesión.

En este orden de ideas, el deporte juega un papel fundamental en la prevención de conductas perjudiciales en niños y jóvenes, como el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia. Al involucrarse en actividades deportivas, los jóvenes canalizan su energía de manera positiva, aprenden valores, el esfuerzo y la disciplina, y adquieren habilidades sociales importantes. El deporte fomenta un estilo de vida saludable y les brinda una alternativa constructiva para ocupar su tiempo libre, alejándolos de entornos peligrosos y tentaciones negativas. Además, la participación en deportes promueve la autoestima, la autoconfianza y la superación personal, fortaleciendo su carácter y brindándoles herramientas para enfrentar los desafíos de la vida.

Además, la participación en actividades deportivas ofrece oportunidades para el desarrollo personal, como la adquisición de habilidades de comunicación efectiva, inteligencia emocional, resolución de



problemas, autogestión, empatía, toma de decisiones, gestión del estrés y creatividad, abriendo puertas a nivel educativo, laboral y de desarrollo profesional, brindando a los jóvenes indígenas oportunidades de crecimiento y proyección.

Por otro lado, fomentar el deporte en las comunidades indígenas es positivo porque promueve la resiliencia y el desarrollo de habilidades de superación. El deporte implica desafíos físicos y mentales que ayudan a los jóvenes indígenas a desarrollar habilidades como la perseverancia, la determinación y la capacidad de adaptación. Al enfrentarse a situaciones de competencia y esfuerzo, aprenden a superar obstáculos y a no rendirse fácilmente. Esta mentalidad de resiliencia se extiende a otras áreas de sus vidas, permitiéndoles afrontar desafíos cotidianos con mayor confianza y fortaleza.

Por ello, resulta fundamental promover el desarrollo integral a través del deporte inclusivo, con un enfoque multidisciplinario, dirigido especialmente a personas jóvenes, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Esto no solo implica proporcionar recursos y apoyos adecuados para la práctica deportiva, como infraestructura, equipamiento, capacitación y programas de desarrollo deportivo, sino también busca reconocer y valorar los logros deportivos, promoviendo competencias, eventos deportivos y premios que estimulen la participación y el reconocimiento de los talentos deportivos.

Por lo tanto, al ofrecer incentivos al deporte, se estimula la motivación, el esfuerzo y el rendimiento de los deportistas, ya que los premios funcionan como un reconocimiento tangible y simbólico del trabajo y la dedicación invertidos en la práctica deportiva. Al aspirar a obtener un premio, los deportistas se sienten motivados a dar lo mejor de sí mismos, estableciendo metas y desafiándose a superarse.

Reiteramos que los incentivos pueden impactar positivamente en la vida de los jóvenes, toda vez que el deporte promueve la sana competencia y el espíritu deportivo, puesto que los deportistas se esfuerzan por alcanzar niveles más altos de desempeño, respetando a sus oponentes y valorando la excelencia. Así mismo, los premios pueden tener un impacto positivo en la autoestima y la confianza de los deportistas, reforzando su sentido de logro y empoderándolos en su trayectoria deportiva.

En este sentido, se exhorta a las instancias competentes para promover el deporte inclusivo, centrándose especialmente en las personas con discapacidad e indígenas. Asimismo, se propone otorgar el "Premio Estatal al Deporte Inclusivo" como una distinción destinada a reconocer y premiar los logros destacados de los deportistas, entrenadores y promotores deportivos indígenas en Chiapas.

Se propone que este premio sea entregado de forma anual basado en criterios de excelencia deportiva, representatividad cultural, promoción de valores comunitarios y preservación de las tradiciones indígenas.

Por ello, en busca de fortalecer la identidad cultural de los pueblos indígenas a través del reconocimiento y distinción de sus logros deportivos, nos permitimos proponer el presente Punto de Acuerdo a las Diputadas y los Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura, con el propósito de



sumar esfuerzos y reorientar las directrices de los programas estatal y municipal de deporte e impulsar el deporte inclusivo en la región, e incentivar la participación de los deportistas en diferentes disciplinas deportivas, así como promover su desarrollo y proyección a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, e instituyendo al mejor talento deportivo, mediante Premio Anual al Fomento del Deporte Inclusivo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos ante esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y el Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su suficiencia presupuestal, emprendan una intensa campaña de difusión sobre los beneficios que genera la práctica de actividades deportivas, cultura física y recreación. Esta campaña deberá dirigirse a todas las personas, incluyendo niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral a través de políticas públicas que promuevan el deporte inclusivo, con un enfoque multidisciplinario que facilite la inclusión de personas con discapacidad, indígenas y afromexicanas, sin discriminación alguna, asegurando la igualdad de oportunidades en los programas de desarrollo en la cultura física y el deporte. Por lo que, las autoridades competentes deberán redireccionar los programas estratégicos del deporte, basándose en los lineamientos, planes y directrices de las políticas públicas que se ajusten a alcanzar las metas de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Asimismo, se exhorta a la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y El Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la suficiencia presupuestal, consideren dentro del Presupuesto de Egresos Anual, para el Ejercicio Fiscal 2024, una partida con los recursos suficientes para incentivar el fomento al Deporte Inclusivo, a las personas jóvenes, adultos mayores, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad e Indígenas. Asimismo, el Instituto del Deporte, conforme al artículo 13 de la Ley del Fomento al Deporte del Estado, instituir el "Premio Estatal al Deporte Inclusivo".

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas exhorta respetuosamente al Consejo Directivo Estatal de Deporte a promover, en la esfera de su respectiva competencia, la práctica del Deporte Inclusivo en el Estado, con un enfoque multidisciplinario que facilite la inclusión de niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas con discapacidad e indígenas en todas las formas y medios posibles. Además, se insta a distinguir a los deportistas y entrenadores destacados que hayan contribuido al desarrollo integral del deporte inclusivo, tomando en consideración criterios de excelencia deportiva, representatividad cultural, promoción de valores comunitarios y preservación de las tradiciones indígenas, con el objetivo de premiar anualmente al mejor talento deportivo inclusivo.



TERCERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, consideren incluir dentro del Presupuesto de Egresos Anual para el Ejercicio Fiscal 2024 una partida con recursos suficientes destinada a fomentar el Deporte Inclusivo a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario, propiciando la inclusión de personas jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas, así como la implementación de una campaña de difusión continua de los beneficios que conlleva practicar actividades de cultura física y deportivas, que redundan en el bienestar integral de las personas tanto en su salud física como mental.

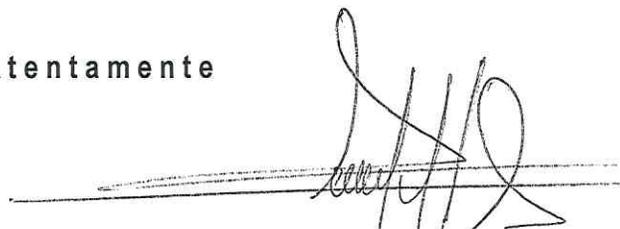
Lo anterior, con el objeto de potencializar a los jóvenes como agentes estratégicos en el desarrollo municipal e incentivar a los talentos deportivos de manera integral, propiciando la inclusión de las personas jóvenes, los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas, con fundamento en la fracción I, párrafo tercero e inciso c), fracción VI del Artículo 45 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en la fracción III del artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Chiapas.

Dado en el Poder Legislativo, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, a los cinco días del mes de octubre del año 2023.



Diputada Petrona de la Cruz Cruz.

Atentamente



Diputado Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez.

**Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura
del H. Congreso del Estado.**